ORTIZ MARTINEZ, JUAN 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO 29/12/2021 15:12:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c491c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2021

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2020

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

AUDIEST AUDITORES, S.A.P.

ORTIZ MARTINEZ, JUAN | 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 29/12/2021 15:12:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c491c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

Opinión favorable.

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2021 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2021, contempla la realización de la auditoría de la Entidad que se detalla:

Denominación	Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
Naturaleza	Ente Público Empresarial
C.I.F.	Q-3000763-G
Dirección	Avda. Juana Jugán Nº 2
Municipio y CP	Murcia 30006
Consejería de adscripción	Presidencia, Turismo, y Deportes

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad**,** que comprenden el Balance de Situación, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria e Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2020, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría AUDIEST AUDITORES, S.A.P.**,** contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información

financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

No existe una incertidumbre material que genere dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

A continuación se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

1. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 1, 8, 10 y 14 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas en la que se informa que recibe la mayor parte de sus ingresos por aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la situación respecto al cobro de fondos públicos adeudados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

2. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 10 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se informa que el saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes y

ORTIZ MARTINEZ, JUAN | 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 29/12/2021 15:12:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c49c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

subvenciones de capital de la Entidad pendientes de aplicación o de justificación, a 31 de diciembre de 2020, asciende a 2.760.360,47 euros.

El desglose del citado saldo corresponde a las siguientes cuentas contables:

Nº Cuenta	Descripción	Ejercicio origen	Saldo 31/12/2020
4757004	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2004	-116.119,01
4757005	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2005	-10.148,97
4757007	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2007	-143.547,56
4757008	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2008	-28.716,69
4757009	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2009	-93.854,34
4757010	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2010	-77.681,58
4757011	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2011	-66.966,10
4757012	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2012	-277.233,21
4757013	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2013	-589.118,96
4757518	Subvenciones corrientes ptes. de justificar o resolver	2018	-230.974,05
4757519	Subvenciones corrientes ptes. de justificar o resolver	2019	-90.000,00
4757819	Subvenciones de capital ptes. de justificar o resolver	2019	-375.000,00
4757820	Subvenciones de capital ptes. de justificar o resolver	2020	-661.000,00
	Total		**-2.760.360,47**

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone:

"Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y

ORTIZ MARTINEZ, JUAN | 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 29/12/2021 15:12:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c49c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Intervención General de la CARM ha articulado el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley mediante la Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones. En concreto, la Regla Tercera letras e) a f) de la Instrucción detalla el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

3. Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.3 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que la Entidad pone de manifiesto los hechos acaecidos referidos al COVID-19 y sus efectos sobre la Entidad.

Otras cuestiones

Hemos determinado que no existen otras cuestiones consideradas en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información

Este apartado comprende la información referida a: **Informe de gestión; Información sobre gestión e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume la Entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público; Indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades** (indique lo que corresponda).

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2020, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha Entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público e indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales adjuntas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas

ORTIZ MARTINEZ, JUAN | 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 29/12/2021 15:12:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c49c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en los párrafos anteriores, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Director General es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el

ORTIZ MARTINEZ, JUAN | 29/12/2021 14:54:37 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO | 29/12/2021 15:12:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c49c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7

caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Director General.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

  Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

No se han producido incumplimientos legales, ni reglamentarios durante el periodo 2020 que afecten a la Entidad.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(https://portafirmas.carm.es)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza,

Jefe de División de Auditoría Pública

LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº 50451)

Juan Ortiz Martínez

Socio-Auditor de cuentas con el nº de ROAC 11619

ORTIZ MARTINEZ, JUAN 29/12/2021 14:54:37 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO 29/12/2021 15:12:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8e9c49c2-68b1-62db-13be-0050569b34e7